

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2020-00222.

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO – CONTENCIOSO.

Atendiendo al interés superior y la protección integral de los menores E.M.Q.A y D.M.Q.A, en los términos del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se fija de manera provisional como cuota alimentaria mensual a cargo del demandado y reconviniendo señor LIBARDO QUINTERO CASTAÑO y a favor de los mismos, el 25% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente; cuota que será pagada por el progenitor dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, directamente a la madre y bajo recibo o en una cuenta que ésta disponga para el efecto; lo anterior toda vez que no se logró acreditar una mayor capacidad económica del alimentante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d9937d51f4ef3eb254c6f28cb566f88df4350ed2f778d40b8116ae83abe0e7d

Documento generado en 03/03/2021 09:15:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>